

**NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **GEOVANNI ENRIQUE SANCHEZ PEÑA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúo en mi carácter personal; quien en lo sucesivo me denominare: **"EL CONTRATADO"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIOS fundamentado en la Libre Gestión **LG-TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO-AMST**, denominada: **"SERVICIOS VETERINARIOS"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **1) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación de servicios veterinarios. **ALCANCES:** Brindar el debido cuidado en la salud física de los perros, manteniéndolos sanos; llevando un control de la desparasitación y vacunación para lo cual es necesario que se les proporcione los tratamientos necesarios y adecuados; debiendo estar en óptimas condiciones para el buen desempeño de su trabajo. El contratado se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad a la recomendación de adjudicación y oferta económica presentada la cual está firmada y sellada por el contratado e incluye los siguientes servicios: **ITEM UNO:** Evaluaciones físicas a los perros, **PRECIO:** SETENTA Y CINCO DOLARES; **ITEM DOS:** Baños medicados cada CUARENTA Y CINCO días, **PRECIO:** CUARENTA Y CINCO DOLARES; **ITEM TRES:** Programa de desparasitación a domicilio, dos aplicaciones cuatrimestrales, con producto oral o inyectado según recomendación del veterinario; precio: CIEN DOLARES; **ITEM CUATRO:** Aplicación a domicilio de vacunas quintuples, en dos canes; precio: SETENTA DOLARES; **ITEM CINCO:** Aplicación a

domicilio de vacuna antirrábica, en dos canes; precio: CINCUENTA DOLARES; **ITEM SEIS:** Prueba de ehrlichia o erliquia, Hemoparasitos, Hemograma, en dos canes, precio: TRESCIENTOS DOLARES; **ITEM SIETE:** Vacunas Complejo B, PRECIO: CINCUENTA DOLARES; **ITEM OCHO:** Servicio de consultas por enfermedad a domicilio, no incluye el costo de medicamentos o exámenes necesarios, PRECIO: SETENTA Y CINCO DOLARES costo unitario, **ITEM NUEVE:** Servicio de ambulancia 24/7 ilimitado con el uso de todos los insumos con los que cuenta a bordo para dar primeros auxilios en el lugar y asistencia en el traslado a la clínica veterinaria más cercana de la red, el personal de la ambulancia lo constituyen un veterinario y un motorista capacitado en primeros auxilios; permaneciendo en estado de alerta durante el plazo del contrato. PRECIO: NOVECIENTOS DOLARES; **ITEM DIEZ:** Cobertura del ochenta por ciento en caso de emergencia, incluye consulta, hospitalización, operaciones, medicamentos aplicados en la veterinaria y exámenes, hasta un monto de Mil dólares, el excedente será cubierto en su totalidad por la alcaldía (emergencia: se considera emergencia a cualquier situación que ponga en riesgo inmediato la vida o produzca secuelas funcionales graves a un animal de forma repentina y súbita; los costos de medicación prescrita no serán cubiertos), el seguro inicia desde la fecha de firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho en dos canes) PRECIO: NOVECIENTOS DOLARES; todos los precios incluyen IVA; Servicio de cremación de los canes en caso de muerte la cual será gratis.

**ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO:** a) El contratado brindara el servicio con calidad y excelente atención, en casos rutinarios y de emergencia, b) Higiene de las instalaciones (veterinaria), c) Visitas a domicilio en caso de ser necesario deberán ser coordinadas de acuerdo a la programación dada por el administrador del contrato, d) En caso de emergencia el servicio será de veinticuatro horas si fuese necesario, e) El contratado cuenta con el equipo técnico calificado y profesional, f) Cuenta con amplia gama de productos farmacéuticos, g) Los guías de caninos deben comprometerse a seguir las recomendaciones del veterinario, h) El contratado está legalmente establecido y registrado, de acuerdo al marco legal vigente, para su debido funcionamiento, i) Para realizar los servicios a domicilio de peluquería, consulta y fumigación será indispensable la presencia de un guía de canino por cada ejemplar.- **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,400.00)**, con IVA incluido. **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado de acuerdo al servicio brindado al crédito de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$

10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El contratado prestara el servicio de forma parcial, según lo solicite el administrador de contrato por medio de orden de servicio vía correo electrónico o en físico y de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad; el servicio será prestado de acuerdo a la Orden que emita el Administrador del Contrato, donde especificara el lugar donde se requiere; además el administrador de contrato deberá levantar acta de recepción definitiva del servicio prestado a complacencia del mismo. La contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta por un monto de (\$ 5,034.00); y acuerdo TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de fecha ocho de septiembre de dos mil quince; f) Memorando de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, emitido por el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General y Delegado del Concejo Municipal para iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la adjudicación del presente contrato a **GEOVANNI ENRIQUE SANCHEZ PEÑA**, hasta por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,400.00)**, con IVA incluido; g) Resoluciones modificativas, si las hubiere; h) Las Garantías; e i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de

controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será: **Coronel Gilbert Cáceres / Director del CAMST**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a él contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con El contratado, las actas de recepción total o parcial del servicio relacionado en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio contratado, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a El contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato y previa recepción de la Garantía de Buen servicio; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas,

Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a la inconformidad sobre la calidad del servicio. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si el contratado no cumpliera con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por el contratado. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la

Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) EL CONTRATADO DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍA:** El contratado se obliga a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, el contratado estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto

por la garantía, El contratado estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** El contratado se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien el contratado, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **el contratado,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y

contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.






En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día tres de mayo del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; y **b)** Memorando de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, emitido por el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General y Delegado del Concejo Municipal para iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la adjudicación del presente contrato a GEOVANNI ENRIQUE SANCHEZ PEÑA, hasta por un monto de TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,400.00), con IVA incluido; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE"**, o **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **GEOVANNI ENRIQUE SANCHEZ PEÑA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, a quien no conozco





pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; [REDACTED]; quien actúa en su carácter personal y quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATADO"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIOS, fundamentado en la Libre Gestión **LG-TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO-AMST**, denominada: **"SERVICIOS VETERINARIOS"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación de servicios veterinarios. **ALCANCES:** Brindar el debido cuidado en la salud física de los perros, manteniéndolos sanos; llevando un control de la desparasitación y vacunación para lo cual es necesario que se les proporcione los tratamientos necesarios y adecuados; debiendo estar en óptimas condiciones para el buen desempeño de su trabajo. El contratado se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad a la recomendación de adjudicación y oferta económica presentada la cual está firmada y sellada por el contratado e incluye los siguientes servicios: **ITEM UNO:** Evaluaciones físicas a los perros, PRECIO: SETENTA Y CINCO DOLARES; **ITEM DOS:** Baños medicados cada CUARENTA Y CINCO días, PRECIO: CUARENTA Y CINCO DOLARES; **ITEM TRES:** Programa de desparasitación a domicilio, dos aplicaciones cuatrimestrales, con producto oral o inyectado según recomendación del veterinario; precio: CIEN DOLARES; **ITEM CUATRO:** Aplicación a domicilio de vacunas quíntuples, en dos canes; precio: SETENTA DOLARES; **ITEM CINCO:** Aplicación a domicilio de vacuna antirrábica, en dos canes; precio: CINCUENTA DOLARES; **ITEM SEIS:** Prueba de ehrlichia o erliquia, Hemoparasitos, Hemograma, en dos canes, precio: TRESCIENTOS DOLARES; **ITEM SIETE:** Vacunas Complejo B, PRECIO: CINCUENTA DOLARES; **ITEM OCHO:** Servicio de consultas por enfermedad a domicilio, no incluye el costo de medicamentos o exámenes necesarios, PRECIO: SETENTA Y CINCO DOLARES costo unitario, **ITEM NUEVE:** Servicio de ambulancia 24/7 ilimitado con el uso de todos los insumos con los que cuenta a bordo para dar primeros auxilios en el lugar y asistencia en el traslado a la clínica veterinaria más cercana de la red, el personal de la ambulancia lo constituyen un veterinario y un motorista capacitado en primeros

auxilios; permaneciendo en estado de alerta durante el plazo del contrato. PRECIO: NOVECIENTOS DOLARES; **ITEM DIEZ:** Cobertura del ochenta por ciento en caso de emergencia, incluye consulta, hospitalización, operaciones, medicamentos aplicados en la veterinaria y exámenes, hasta un monto de Mil dólares, el excedente será cubierto en su totalidad por la alcaldía (emergencia: se considera emergencia a cualquier situación que ponga en riesgo inmediato la vida o produzca secuelas funcionales graves a un animal de forma repentina y súbita; los costos de medicación prescrita no serán cubiertos), el seguro inicia desde la fecha de firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho en dos canes) PRECIO: NOVECIENTOS DOLARES; todos los precios incluyen IVA; Servicio de cremación de los canes en caso de muerte la cual será gratis. **ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO:** a) El contratado brindara el servicio con calidad y excelente atención, en casos rutinarios y de emergencia, b) Higiene de las instalaciones (veterinaria), c) Visitas a domicilio en caso de ser necesario deberán ser coordinadas de acuerdo a la programación dada por el administrador del contrato, d) En caso de emergencia el servicio será de veinticuatro horas si fuese necesario, e) El contratado cuenta con el equipo técnico calificado y profesional, f) Cuenta con amplia gama de productos farmacéuticos, g) Los guías de caninos deben comprometerse a seguir las recomendaciones del veterinario, h) El contratado está legalmente establecido y registrado, de acuerdo al marco legal vigente, para su debido funcionamiento, i) Para realizar los servicios a domicilio de peluquería, consulta y fumigación será indispensable la presencia de un guía de canino por cada ejemplar.- **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,400.00)**, con IVA incluido. **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado de acuerdo al servicio brindado al crédito de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma



oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El contratado prestara el servicio de forma parcial, según lo solicite el administrador de contrato por medio de orden de servicio vía correo electrónico o en físico y de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad; el servicio será prestado de acuerdo a la Orden que emita el Administrador del Contrato, donde especificara el lugar donde se requiere; además el administrador de contrato deberá levantar acta de recepción definitiva del servicio prestado a complacencia del mismo. La contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta por un monto de (\$ 5,034.00); y acuerdo TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de fecha ocho de septiembre de dos mil quince; f) Memorando de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, emitido por el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General y Delegado del Concejo Municipal para iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la adjudicación del presente contrato a **GEOVANNI ENRIQUE SANCHEZ PEÑA**, hasta por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,400.00)**, con IVA incluido; g) Resoluciones modificativas, si las hubiere; h) Las Garantías; e i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será: **Coronel Gilbert Cáceres / Director del CAMST**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la

Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a él contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con El contratado, las actas de recepción total o parcial del servicio relacionado en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio contratado, en cuyo contrato no exista incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a El contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato y previa recepción de la Garantía de Buen servicio; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato.

**IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a la inconformidad sobre la calidad del servicio. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP;



debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si el contratado no cumpliera con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por el contratado. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a

consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) EL CONTRATADO DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** El contratado se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, el contratado estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, El contratado estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de

Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** El contratado se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien el contratado, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **el contratado,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cinco hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The first signature is on the left, partially overlapping a circular official seal. The second signature is on the right, also overlapping a circular official seal. The seal on the left is for the Mayor of Santa Tecla, with the text '2018-2021 SANTA TECLA ALCALDE'. The seal on the right is for the Notary Public, with the text 'SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR'.

